



RESOLUCIÓN No. 0192

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 9 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 045-GADMT-CPTTM-2021, del 27 de enero de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 001-CPPP-2021, de la sesión del 20 de enero de 2021, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de la Comisión, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal de Tena;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7 indica: Facultad Normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, sobre las atribuciones del concejo municipal, menciona que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, referente a las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que, le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, manifiesta: Los concejos municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola



materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código *ibídem*, establece que, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del COOTAD, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";

Que, la Ordenanza *ibídem*, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes.- Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

Que, la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de las señoras y señores concejales miembros de la Comisión; y, el aporte de los funcionarios Municipales involucrados, procedieron al análisis del detalle de las ordenanzas para considerarse en la Agenda Legislativa de la Comisión para el año 2021;

RESOLVIÓ

1. Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad para el Año 2021, según el detalle constante en el Informe 001-CPTTM-2021, de la sesión del 20 de enero de 2021.
2. Recomendar al Ejecutivo Cantonal, que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 76, numeral 7, literal l) y artículo 82; las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempladas en el artículo 60, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literales



d) y e); artículo 322 y Disposiciones General Décimo Sexta y Transitoria Vigésima Segunda, respectivamente, disponer a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que previa verificación y análisis, se realice la gestión respectiva para que se proceda a codificar las ordenanzas relacionadas a la misma materia y que constan en el Informe 001-CPTTM-2021, de la sesión del 20 de enero de 2021.

Tena, 23 de febrero de 2021.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad
Procurador Síndico
D. Municipal de Tránsito
Archivo

